



Decimocuarto período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 52 del programa

ACTIVIDADES DE INFORMACION PUBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS

Colombia, Cuba, Perú, Tínez y Venezuela: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General, de fecha 16 de junio de 1959, sobre las actividades de información pública de las Naciones Unidas (A/4122),

Recordando sus resoluciones 13 (I) del 13 de febrero de 1946 y 595 (VI) del 4 de febrero de 1952, en las que se fijan los principios básicos que deben regir las actividades de información pública de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 1086 (XI), de fecha 21 de diciembre de 1956, sobre el establecimiento de centros de información,

1. Pide al Secretario General se sirva conceder especial atención a la importancia de que haya una representación regional adecuada en el personal directivo y el personal encargado de establecer los programas de los Servicios de Información Pública, dentro de la estructura y dotación de la División de Relaciones Externas, así como en la distribución geográfica de los centros de información;

2. Pide al Secretario General que establezca nuevos centros de información mediante una mayor descentralización del personal y de los servicios de la Sede;

3. Pide a los Estados Miembros interesados que presten toda la colaboración posible para facilitar el establecimiento de esos nuevos centros y que colaboren activamente en los esfuerzos encaminados a lograr que el público comprenda mejor los objetivos y actividades de las Naciones Unidas;

4. Expresa la esperanza de que, en todos los Estados Miembros, los medios de información y de publicidad, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones docentes continuarán y ampliarán su encomiable actividad destinada a lograr que se comprenda mejor la obra de las Naciones Unidas mediante una más amplia difusión de informaciones exactas y objetivas;

5. Recuerda su resolución 13 (I) del 13 de febrero de 1946 referente a la necesidad de crear un órgano asesor en materia de información pública, así como el párrafo 8 de la declaración del 13 de noviembre de 1958 (A/C.5/764) en la que el Secretario General recogía esa idea, y pide al Secretario General que constituya un Comité Asesor ad honorem de las Naciones Unidas sobre Información Pública, integrado por 10 Estados Miembros de las principales regiones culturales y geográficas del mundo, que deberá reunirse periódicamente en la Sede de las Naciones Unidas con el Secretario General para examinar y discutir la política y los programas de información a fin de lograr el máximo de eficiencia con el menor costo posible;

6. Pide al Secretario General que facilite al Comité Asesor antes citado los servicios y medios que le sean necesarios, con inclusión de un funcionario de los Servicios de Información Pública que tenga el rango y la competencia suficiente para actuar como secretario del Comité;

7. Pide a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que colabore estrechamente con el Comité antes citado;

8. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su decimoquinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de estas recomendaciones así como las observaciones del Comité Asesor sobre Información Pública.
